

Miércoles, 17 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del municipio de Talayuela el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2026.

BDNS(Identif.):912306

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912306>

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0733 de fecha 11 de junio de 2026 se aprueban las Bases que regirán las Ayudas para Suministros Mínimos Vitales 2026,

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Talayuela para el año 2026.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.

Para ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3, de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los ciudadanos del municipio de Talayuela, el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2026.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:



Miércoles, 17 de junio de 2026

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Estar empadronado y residir legal y efectivamente en el municipio de Talayuela, y acreditar haber residido en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de los gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

TERCERA. FINALIDAD DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:



Miércoles, 17 de junio de 2026

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2026 del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, hasta el día 1 de diciembre de 2026



Miércoles, 17 de junio de 2026

Las personas interesadas presentarán su solicitud en modelo normalizado, dirigida al Ayuntamiento de Talayuela acompañada de la documentación exigida en cada caso.

QUINTA. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 32.512,89 €. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación

UNIDAD FAMILIAR

CUANTIA DE LA AYUDA

- Hasta 2 miembros: 950,00 €
- Entre 3 y 4 miembros: 1.100 €
- 5 ó más miembros: 1.200 €

Talayuela, 11 de junio de 2026

Roberto Baños Martín

ALCALDE-PRESIDENTE

